



## EXTRACTO

### REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

**CONCESIÓN:** AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, Iª REGIÓN  
**CONCESIONARIO:** SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROTAS S.A.

#### **INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Sociedad Concesionaria Aerotas S.A., mediante Decreto N° 710 de 08 de Octubre de 2007 del Ministerio de Obras Públicas ("MOP"), se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominado "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región".

#### **Empresas que participan en la sociedad concesionaria.**

Sociedad Concesionaria Aerotas S.A. está conformada por las siguientes empresas con los porcentajes de participación que se indican a continuación:

| <b>EMPRESAS</b>                              | <b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b> |
|--|------------------------------------|
| 1 Inversiones Arrigoni S.A.                  | 45,25%                             |
| 2 Ingeniería y Construcciones El Sifón Ltda. | 4,75%                              |
| 3 Empresa Constructora Tecsa S.A.            | 1,00%                              |
| 4 Tecsa Concesiones S.A                      | 49,00%                             |
| <b>TOTAL:</b>                                | <b>100,00 %</b>                    |

#### **NORMAS GENERALES**

##### **OBJETO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA ("RSO")**

El objetivo del presente Reglamento, aprobado por el MOP, es el de resumir todos aquellos aspectos relativos al uso de la obra y los servicios básicos y complementarios que entrega el Concesionario en la etapa de Explotación.

El alcance de aplicación de este RSO es el Área de Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región, desde la puesta en servicio provisoria de la fase II de la obra hasta el término de la concesión.

El RSO debe ser cumplido por el usuario, el Concesionario y por el MOP, y en general por todos aquellos que utilicen la obra y sus servicios o participen en la explotación de la misma.

**TARIFAS  
SERVICIOS AERONÁUTICOS**

| <b>Servicio</b>                    | <b>Tarifas</b>  |
|------------------------------------|---|
| Sistema de embarque / desembarque  | Por el uso de puentes de embarque:<br>a) En vuelos nacionales:<br>Primeros 45 min. de uso: UF 0,25<br>Cada media hora adicional: UF 0,50<br>b) En vuelos internacionales:<br>Primeros 45 min. de uso: UF 1,00<br>Cada media hora adicional: UF 0,50<br>Por el uso de energía de 400 Hz en caso de ser utilizada por vuelos nacionales o internacionales:<br>Por cada 30 min. de uso: UF 0,25  |
| Áreas para servicios en plataforma | Las tarifas de cobro por este servicio son las contempladas en cualquiera de las siguientes modalidades excluyentes entre si:<br>a) Cobro mensual m2 de arriendo:<br>. Terreno eriazo urbanizado: UF 0,15<br>. Área pavimentada o losa: UF 0,20<br>. Terreno construido: UF 0,30<br>b) Derecho mensual de operación.<br>Corresponderá a un máximo del 20% de las ventas brutas mensuales, deducido el IVA.<br>c) El mayor entre a) y b) |
| Servicios aeronáuticos en general  | Se aplicarán tarifas de mercado.  |

**TARIFAS  
SERVICIOS NO AERONÁUTICOS COMERCIALES OBLIGATORIOS**

| <b>Servicio</b>   | <b>Tarifas</b>   |
|---|--|
| Alimentación y bebidas  | Las tarifas están a disposición de los usuarios en forma visible.  |
| Áreas para servicios de comunicaciones                          | Las tarifas son aquellas autorizadas a aplicar por la autoridad respectiva.  |
| Estacionamientos públicos para vehículos en general.            | Las tarifas referenciales son el doble de la tarifa licitada por la I. Municipalidad de Iquique en la zona centro de la ciudad.<br>De esta forma, las tarifas a aplicar por este servicio serán:<br>1/2 hora (tarifa mínima): \$ 700<br>1/2 hora adicional o fracción: \$700<br>Tarifa día: \$ 6.000<br>Tarifa mes: \$96.000<br>Multa ticket extraviado: \$10.000 adicionales al servicio utilizado por más de 1 día de estacionamiento. |
| Counter para compañías aéreas.                                  | La tarifa máxima mensual a aplicar será de UF 1 más IVA por cada m2 (cada área de counter dispondrá de una superficie mínima de 7 metros cuadrados).   |
| Oficinas apoyo a counter para compañías aéreas                  | La tarifa máxima mensual será UF 1 más IVA por cada m2 de oficina.   |
| Servicios de transporte público y sus áreas de estacionamiento. | Las tarifas son fijadas por los proponentes adjudicados. Estas son públicas y se presentan a los usuarios en lugar visible. Transfers: Desde o hacia Iquique (domicilio, hotel, etc.): \$ 4.500 por persona. Taxls: Desde Aeropuerto a Iquique: \$12.000 pesos Otros tramos, tarifas fijadas por los subconcesionarios.  |

|   |  |
|---|--|
| Almacén de venta libre o Duty Free Shop | El Concesionario recibirá el 40% del total de los derechos que pague el concesionario del Almacén de Venta Libre o Duty Free Shop, considerando como monto mínimo el monto que resulte de multiplicar un valor de 0,25 UF/m <sup>2</sup> por la superficie utilizada para la explotación de este servicio. |
|---|--|

## TARIFAS

### SERVICIOS NO AERONAUTIOS COMERCIALES FACULTATIVOS

| Servicio  | Tarifas   |
|---|---|
| Área para locales comerciales                             | Las tarifas que se cobren a usuarios serán fijadas por cada subconcesionario adjudicado en el proceso de Licitación.  |
| Áreas para servicios comerciales de ámbito financiero.    | Las tarifas y las comisiones serán fijadas por cada subconcesionario adjudicado en el proceso de licitación respectivo.   |
| Áreas para publicidad y propaganda                        | Servicio sin costo para el usuario. Las tarifas que se cobren, serán aquellas que resulten de las negociaciones con cada subconcesionario, dependiendo de su ubicación y dimensiones.   |
| Custodia, sellado y embalaje de equipaje.                 | No se presta el servicio.   |
| Servicio a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos.          | Las tarifas que se cobren a los usuarios serán fijadas por el subconcesionario que se adjudique mediante un proceso de licitación.  |
| Estacionamientos para vehículos de arriendo (Rent a Car). | Las tarifas a cobrar serán fijadas por el o los subconcesionarios que se adjudiquen mediante un proceso de licitación.  |
| Estacionamiento para custodia de vehículos.               | No se presta el servicio.   |
| Oficinas en General                                       | La tarifa por metro cuadrado de oficina, será de 1 UF más IVA.  |
| Gestión del Terminal de Carga                             | Las tarifas de cobro por este servicio son las contempladas en cualquiera de las siguientes modalidades excluyentes entre si:<br>a) Cobro mensual por m <sup>2</sup> de arriendo<br>- Terreno eriazo: UF 0,1 5<br>- Área pavimentada o losa: UF 0,20<br>- Terreno construido: UF 0,35<br>b) Derecho mensual de operación que corresponderá al 20% de las ventas brutas mensuales, deducido el IVA.<br>c) El mayor entre a) y b) |
| Otros   | Las tarifas se definirán en el momento de tomar la decisión de explotar este tipo de servicios.   |